



Informe: Aplicación de los Estándares DESC en Población Migrante en Chile (2015-2025): Brechas, Discriminación y Factores Agravantes

Introducción:

Chile, signatario del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado en 1972, tiene la obligación de garantizar estos derechos a todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación. Desde 2015, el país ha experimentado un aumento significativo y una diversificación de su población migrante, generándose un desafío en la aplicación de estos estándares. Este informe analiza la situación de la población migrante respecto a los DESC, enfocándose en discriminación, trabajo precario, pobreza multidimensional, el impacto de la irregularidad migratoria sistémica y la influencia de los discursos de odio.

Aún se mantiene sin ratificar el protocolo facultativo de PIDESC (corresponde a Artículo 2. Párrafo 1 a informar) que entró en vigor el 3 de enero de 1976, hace 49 años y 5 meses (junio 2025).

1. Legislación contra la discriminación (Art. 2 PIDESC)

1.1 Chile cuenta con la [Ley Antidiscriminación \(Ley 20.609, 2012\)](#): conocida como "Ley Zamudio", que establece sanciones por actos de discriminación "arbitraria", incluyendo motivos raciales, étnicos o de nacionalidad y permite acciones judiciales y multas, sin embargo la norma **presenta limitaciones críticas para abordar el racismo sistémico y la discriminación en contra de personas extranjeras, tales como**

a. Carga de la prueba en la víctima:

- La ley continúa hoy exigiendo que la víctima demuestre la intencionalidad discriminatoria "arbitraria", lo que dificulta probar casos sutiles o estructurales (Ejemplo: negación de empleo por origen étnico). El [Comité CERD](#) (CERD/C/CHL/CO/22-23/punto 10) ha recomendado no limitarse a la discriminación arbitraria para todos los casos.

b. Falta de definición específica de "discriminación racial":

- La ley utiliza el término "discriminación arbitraria" sin precisar los diferentes tipos raciales, generando interpretaciones judiciales ambiguas, **por lo tanto las cifras referidas a casos de discriminación racial no son cuantificados claramente**

c. Sanciones insuficientes:

- Las multas (de 5 hasta 50 UTM a beneficio fiscal, art 12 de [Ley 20609](#), Artículos 4° y 12°) y/o medidas que carecen de efecto disuasivo.
- Las sanciones pecuniarias -cuando se ejecutan- no van a reparar el daño a las víctimas.

d. Falta de capacitación institucional:

- Los funcionarios públicos no reciben una formación permanente en derechos humanos y enfoque antidiscriminación de carácter racista. Hay cursos, algunos virtuales generales de Derechos Humanos que no incorporan los derechos de personas migrantes, sólo van incluidos en “personas vulnerables”. Dada la especificidad del fenómeno del racismo, esta no inclusión puede afectar la atención a víctimas en Carabineros, municipios y servicios de salud u otros lugares que han comenzado a recibir unos cursos puntuales.
- Subregistro y desconfianza: Gran porcentaje de las víctimas de racismo no denuncia por miedo a represalias, desconocimiento de la ley o desconfianza en las instituciones. Eso produce una cifra oculta que no permite dimensionar el impacto social que tiene la discriminación racial. Encuestas como la [CASEN](#) y [estudios del INDH](#), [universidades](#) (ej.: UDP), [estudios académicos](#) evidencian altos niveles de discriminación percibida y real hacia las personas migrantes, particularmente hacia aquellas personas de origen haitiano, venezolano, colombiano, boliviano, ecuatoriano, dominicano y cubano. Además, en 2018, el estudio [“Inmigración y discriminación en Chile”](#) (Centro Nacional de Estudios Migratorias Universidad de Talca , 2018) destacó que la mayor percepción de discriminación que percibían la personas migrantes estaba relacionada con la agresión directa (57,6%), discriminación por trato injusto (36,6%), discriminación en el acceso a servicios (46,6%) y discriminación en el ámbito laboral (47,2%); El 57,6% de los encuestados cree que existe mayor probabilidad de encontrarse con actitudes o acciones discriminadoras o xenófobas hacia personas extranjeras en el trabajo, luego señala al barrio o vecindario (38,3%) y centros de salud pública (34,0%).”.

[“Cuando a una persona se le despoja de su condición humana se puede hacer con ella cualquier cosa](#), eso ocurrió en Alemania, en Europa, eso ocurre en Palestina y en muchos lugares donde hay personas migrantes que son encadenadas, esposadas, animalizadas y consideradas como fuera del género humano”, en ese sentido, subrayó que “ahí hay una crítica grande al modo en que pensamos los derechos humanos, porque, entonces, **habría derechos humanos por excepción**, es decir, esta persona los tiene y esta no”

Por lo señalado hasta el momento en el este informe y por lo que sigue vemos que la garantía de igualdad y no discriminación del artículo xx del PIDESC

Por todo lo señalado consideramos necesaria una [ley específica contra el racismo](#) con estándares mínimos que respeten la Convención contra la discriminación racial CERD y las recomendaciones del Comité respectivo. Observación General No. 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales

1.2 Discursos de Odio y Difusión Mediática: Incitación y Normalización de la Violencia (Art. 2 PIDESC):

Narrativas Estigmatizantes: Medios de comunicación y figuras públicas (incluyendo políticos) han difundido narrativas que asocian migración con delincuencia, saturación de servicios, competencia desleal por empleos y "invasión". Esto se dirige especialmente contra grupos racializados.

Existen prácticas y discursos discriminatorios por parte de la sociedad de acogida, pues como diferentes estudios muestran ([CEP, 2017](#), [INDH, 2017](#)), priman estereotipos negativos a la hora de valorar a los inmigrantes. Esta situación es reconocida por parte de la población migrante, pues como muestran los datos CASEN 2015, en un 28% de los hogares con jefatura inmigrante, al menos un miembro del hogar se ha sentido discriminado o tratado de forma injusta, duplicando la cifra de los hogares con jefatura no migrante.

Los estereotipos negativos también se encuentran presentes en la clase política chilena, ejemplo de ello son los dichos del presidente Sebastián Piñera durante su candidatura en 2016, donde asocia el fenómeno migratorio a actos delictuales: *"Chile debe estar abierto a recibir inmigrantes que aporten al desarrollo de nuestro país, pero debe cerrar absolutamente sus fronteras al narcotráfico, a la delincuencia, al contrabando, al crimen organizado y también a la inmigración ilegal"* ([La Tercera, 2016](#)). La respuesta de la Nueva Mayoría presentó elementos de continuidad con este discurso, así se aprecia en las declaraciones del entonces presidenciable Alejandro Guillier: *"Hay que promover cierto tipo de migración más que otra, que es una acumulación de problemas"* ([Cooperativa, 2016](#)). <https://observatoriodesigualdades.udp.cl/discursos-politicos-sobre-migracion-en-chile/>

Deshumanización: El lenguaje utilizado ("oleada", "avalancha", "extranjeros delincuentes"), junto a criminalización, despoja a las personas migrantes de su dignidad humana, facilitando la discriminación de todo tipo.

Vinculación con Actos de Odio: Estos discursos crean un clima de hostilidad que incita directamente a la violencia:

La [Encuesta del Bicentenario 2024](#), p.8, frente a la pregunta si fue insultado, el resultado señala afirmativamente que sí, con el 20 % de chilenos y el 26 % de inmigrantes: con esa notoria diferencia.

Ataques Físicos y Verbales: Aumento de denuncias de agresiones racistas y xenófobas en espacios públicos, transporte, escuelas y lugares de trabajo.

Expulsiones Forzadas y Agresiones masivas: Eventos trágicos como los ocurridos [en Iquique](#) (2021) donde turbas incendiaron campamentos y pertenencias de migrantes y en Quilicura ([2019,2020](#)) son las manifestaciones más extrema de este clima, que se desarrolla bajo consignas xenófobas, ante la inacción inicial o la respuesta insuficiente de las autoridades.

Estos hechos reflejan la penetración social del odio fomentado mediáticamente.

La Encuesta del Bicentenario que mide periódicamente las percepciones de la opinión pública constató la evolución de las respuestas a la pregunta: "¿Usted cree que hoy en Chile existe un gran

conflicto, un conflicto menor o no hay conflicto entre chilenos y migrantes?” (%): En 2017 un 38% señalaba afirmativamente que era un gran conflicto; en 2018 un 44%; en 2021 un 64%, 2022 un 71%; 2023 un 78%; 2024 un 70%.

Corresponde señalar que desde el periodo electoral a finales de 2017 a marzo de 2022 fue el periodo del presidente Piñera que bajo el lema “Ordenar la casa” comenzó la criminalización de la migración, la aplicación endurecida de medidas restrictivas y regresivas en derechos. Finalizado ese período de gobierno en marzo 2022, en adelante se produjo una continuidad en el tema migratorio: no cambió de relato con consecuencias socialmente negativas.

A la pregunta de la misma Encuesta: “Frecuencia con la que ha tenido malas experiencias con personas migrantes”, la respuesta "nunca o casi nunca" (%) evoluciona así: en 2019 un 87%; en 2021 un 85%; en 2022 un 79%; 2023 un 78% ; 2024 un 73%. Lo que no se condice con las cifras anteriores.

Discriminación Institucional: Los discursos de odio pueden permear las actitudes de funcionarios públicos (policías, personal de salud, municipales), generando trato discriminatorio y negativa de servicios.

2. Discriminación en el acceso al empleo y en las garantías laborales

2.1 Exclusión: En el estudio [Dificultades para la Inclusión Laboral de Migrantes en Chile](#) (Centro Nacional de Estudios Migratorios de la Universidad de Talca, 2022), el 39,8% de las personas extranjeras de origen latinoamericano y del caribe que han trabajado remuneradamente consultadas declara que “alguien” ha dificultado su proceso de inclusión en su trabajo, siendo este agente de exclusión una persona jurídica o natural que dificulta este proceso. De este grupo que detecta a un agente de exclusión, el 41,9% señala a su jefe directo o empleador y el 31,3% apunta a los clientes o público con el que debe interactuar por su trabajo. Los encuestados que han trabajado en el servicio doméstico, el 58,8% dice que su jefe directo o empleador ha dificultado su inclusión laboral y el 29,4% se refiere a las instituciones del trabajo. Los encuestados que han trabajado en el sector privado exponen como agentes de exclusión a su jefe directo o empleador (51,0%) y los compañeros de trabajo (28,8%); en cambio, los trabajadores por cuenta propia señalan a los clientes o el público del trabajo (57,1%) y las instituciones del trabajo (21,4%)¹.

¹<https://fundacionsol.cl/blog/actualidad-13/post/sobre-empleo-y-migracion-precarizacion-inestabilidad-y-bajos-salarios-7380>
<http://www.cenem.otalca.cl/docs/publicaciones/Informe%20Discriminacion%20laboral%20de%20los%20migrantes%20en%20Chile.pdf>

2.2 Brecha salarial: Según la encuesta Casen en 2015 había una diferencia a favor de la migración en los salarios promedio: \$456.630 para nacionales y \$ 584. 920 para migrantes (con una notoria diferencia entre hombres y mujeres: \$670.221 para los hombres y \$ 485.297 para las mujeres. [La Fundación Sol](#) señala: “Tomando los datos de la última encuesta CASEN [2022], descubrimos que la población no migrante con 17 y 18 años de escolaridad en promedio recibe un salario de \$1.288.031. Esto difiere significativamente con la realidad de las personas inmigrantes con los mismos años de formación, quienes obtienen salarios que en el promedio llegan a **\$899.270; es decir, equivalentes a un 30,2% menos**”².

2.3 Despido arbitrario: Es muy frecuente el despido arbitrario en los casos de trabajadores en situación irregular, frente a exigencias desmedidas (horarios muy extendidos, trabajos duros prolongados, condiciones laborales extremas) no aceptadas por el trabajador o por otras razones vinculadas a las condiciones de sobre explotación (como incumplimiento de pagos en fechas o reducción de salarios). Generalmente en situación de irregularidad esta situación no es denunciada.

Chile no cuenta con una ley que condene el trabajo forzoso en específico y en todas sus formas. A pesar de las leyes y convenios, la fiscal Carolina Suazo de Chile señala que no todo caso de trabajo forzoso es considerado trata de personas, y la persecución penal se complica cuando no existen los elementos de captación, traslado y recepción o acogida característicos de la trata.

2.4 Trabajo Precario e informalidad (Arts. 6 y 7 PIDESC): La población migrante está sobrerrepresentada en empleos informales, temporales y de baja calificación. La informalidad de la población migrante ha ido en aumento desde el año 2020 (27,8%) (³). Durante el trimestre móvil de octubre-noviembre-diciembre 2019, un **28,6%** de los trabajadores migrantes tenía un trabajo informal; para el mismo trimestre móvil del año 2023, esa proporción aumentó a **31,8%**, siendo superior a la tasa de informalidad de no migrantes para el mismo periodo (27%)

La informalidad implica falta de acceso a seguridad social (Art. 9 PIDESC), prestaciones o protección laboral básica, por desconocimiento o temor a expulsiones. Chile reconoce derechos laborales pero, la migración en situación irregular no le ejerce por las consecuencias que se derivan (pérdidas del trabajo, posible expulsión por denuncia).

Explotación: Salarios inferiores al mínimo legal, extensas jornadas, condiciones inseguras, acoso laboral, retención de documentos. Sectores como agricultura, construcción, servicio doméstico y comercio informal son críticos, las inspecciones del trabajo en esos sectores son insuficientes.

Vulnerabilidad a Abusos: La irregularidad migratoria (real o percibida) facilita la explotación, disuadiendo denuncias por miedo a deportación. Sin regularidad es imposible, tener un cumplimiento de los DESC y demás derechos humanos.

² [La Fundación Sol](#)

³ <https://ocec.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2024/02/Informe-37-VF.pdf>

Resulta llamativo que el estado sin tener visa autoriza a las asociaciones de Fondos de Pensión (AFP) a emitir un número provisorio para permitir que el trabajador migrante sin sus papeles pague sus imposiciones (lo hace el empleador vía descuentos) y obtenga un rut especial que le otorga el Servicio de Impuestos Internos que le permite abrir una cuenta en banco cuando aún no accedió a su visado y ni posteriormente al documento de identidad. Es significativo que un permiso para trabajar -como caso excepcional- estando aun con el visado transitorio que lo permita, tiene un costo que muchas veces es privativo para el migrante (150% de una visa sujeta a contrato según la nacionalidad, tienen costos diferenciados)

Evidentemente, el conjunto de lo señalado muestra que Chile incumple el PIDESC en lo referente a la igualdad y no discriminación en el acceso y protección del trabajo a personas migrantes.

Objetivo ODS 22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas. (Arts. 9 PIDESC)

Todavía está al debe. Sólo en algunos casos limitados se ha podido hacer en el caso de profesionales o técnicos, con requisitos previos, como lo señala la Ley N° 18156, no así para el resto de contribuyentes.

Los retiros de recursos originados en cotizaciones obligatorias y depósitos convenidos **pagan impuestos a la renta**. Ellos se encuentran afectos a la tributación del artículo 42° N°1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y para tal efecto, la devolución se considerará como una remuneración normal percibida por el trabajador extranjero en la fecha de su devolución.

Según lo establece el artículo 74° N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, las AFP como entidades pagadoras de las rentas, **«están obligadas a retener el Impuesto Único de Segunda Categoría que afecte a tales retiros, de acuerdo a la escala de tasas del artículo 43, N° 1»** de la citada ley, que esté vigente a la fecha de pago de los respectivos recursos.

La Administradora debe retener y enterar en las arcas fiscales los impuestos determinados en conformidad a lo señalado en el Art 42, N°1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Así, incluso a los que puedan sacar sus fondos para portarlos se les castiga con el cobro de impuesto a los fondos previsionales ahorrados.

La ley N° 18156 debe ser modificada, para que sea universal para todos los migrantes y no sólo para una parte de los migrantes, pero los esfuerzos de las organizaciones migrantes no fueron escuchados, ni la ley modificada. Igualmente considerar renta el ahorro previsional es cuestionable, igualmente que sea pasible de impuestos.

Las Administradoras de Fondos de Pensión mantienen así hasta la edad de jubilación los fondos de muchas personas migrantes que cotizaron durante años y partieron sin portabilidad, con el perjuicio que les genera en los países que se encuentren.

3. **Acceso a Vivienda:** Negativas de arriendo basadas en nacionalidad o raza, exigencia de garantías desproporcionadas. Según [estudio CENEM de U. Talca](#) (2018) 66,8% de los extranjeros entrevistados tienen problemas de vivienda por ser extranjeros. Las expresiones de ello, son exigencias y precios de arriendos desmedidos y diferenciados, entre muchos otros. Muchas de las veces, ante tales dificultades se habita en campamentos con la amenaza que conlleva de expulsiones en cualquier momento como ha ocurrido el último tiempo, incluso con normativas nuevas que facilitan estas medidas extremas. En 2022-2023, 1.710 familias fueron desalojadas, muchas veces sin alternativas habitacionales adecuadas. El 29 de abril 2025, [Techo Chile señaló](#): “Actualmente, en Chile hay 120.584 familias viviendo un campamento, según el Catastro Nacional de Campamentos 2024-2025 de TECHO-Chile. El estudio reveló la existencia de 1.428 asentamientos de este tipo a lo largo del país, alcanzando la cifra más alta desde 1996. Esto representa un aumento del 10,6% respecto a la última medición y equivale a la incorporación de al menos 6.000 nuevas familias a estos lugares entre 2023 y 2025”. En 2025, aproximadamente [47,391 familias migrantes](#) viven en campamentos en Chile, representando un 39.3% del total de familias en estos asentamientos. Esta cifra muestra un aumento significativo, con un 19.7% más de familias migrantes sumándose a los campamentos entre 2022 y 2025. Las regiones con mayor concentración de familias migrantes en campamentos son Tarapacá, Metropolitana y Antofagasta.

Para las 47.391 familias migrantes, y para las personas en situaciones de pobreza multidimensional, o irregularidad el **Objetivo 15 de ODS: “Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos”** no está al alcance de la mano a 5 años de la meta.

4. **Acceso a Salud (Art. 12 PIDESE):** Barreras administrativas, trato diferenciador, desconocimiento de derechos por prestatarios y usuarios migrantes (incluyendo atención de urgencia independiente de situación migratoria). Según [estudio CENEM de U. Talca](#) a la pregunta: “¿Cuáles de las siguientes instancias sociales o institucionales usted cree que serían contextos con más probabilidad de encontrarse con actitudes o acciones discriminatorias o xenófobas hacia personas extranjeras?, las respuestas en Centros de salud pública es de 34%
5. **Acceso a Educación (Art. 13 PIDESE):** Barreras administrativas para matrícula, estigmatización, dificultades de integración. Según [estudio CENEM de U. Talca](#) frente a la pregunta “¿Cuáles de las siguientes instancias sociales o institucionales usted cree que serían contextos con más probabilidad de encontrarse con actitudes o acciones discriminatorias o xenófobas hacia personas extranjeras? los resultados de esa percepción para educación son: 26,2%.

Al respecto la Encuesta Casen señala que la tasa neta de asistencia a la educación básica de niñas y niños de 6 a 13 años presenta una diferencia entre nacionales y migrantes que se expresa para

[2015](#) en 91.6% para nacionales y 85.8% para migrantes. Es una asistencia alta, pero, tanto para nacionales como extranjeros, se busca como meta, al 100% de asistencia.

6. **Pobreza Multidimensional (Art. 11 PIDESC):** Las encuestas CASEN muestran una brecha alarmante y creciente:

[CASEN 2022](#): La pobreza multidimensional en población migrante alcanzó un **21,6%** en 2015, a **29,6%** en 2022. Esto significa que los migrantes enfrentan carencias simultáneas en educación, salud, trabajo, seguridad social y vivienda con mucha mayor intensidad. A tener en cuenta que el total de la pobreza multidimensional, tiene una composición relativa de las dimensiones siguientes: 32,4% es trabajo y seguridad social, 27,4% corresponde a vivienda y entorno, 21,7% a educación, 12,3% a salud y un 6,1% a redes y cohesión social.

7. **La Irregularidad Migratoria Sistémica: Un Obstáculo Estructural (Art. 2 PIDESC):**

La irregularidad sistémica de más de [337.000](#) personas, [17,6%](#) del total de migrantes(dic.2023), (entre ellas, 185.000 que siguieron proceso de empadronamiento sin que sean regularizadas, pese haberlo realizado con la intención de obtener regularidad en sus papeles) es un factor esencial para el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en tanto la falta de documentación y estatus regular imposibilita el acceso a empleos, dificulta el acceso a vivienda y educación.

- Criminalización y enfoque securitista

Cuando la regularización se exige en lugar de producirla por parte del estado, y al mismo momento, se establecen requisitos rígidos y complejos o se imposibilitan mecanismos permanentes de regularización, el estado, termina legitimando una discusión pública en que a la persona en situación irregular se la presenta violando el orden nacional.

Recientemente se produjo alarma nacional por parte de sectores parlamentarios conservadores ante el arribo regular de un avión chárter con niños haitianos que habían realizado sus trámites de reunificación familiar correctamente, llegándose –por los mismos actores- a considerar la conveniencia de restringir la reunificación familiar al considerarla una amenaza al país. Esto motivó una sesión especial en la Cámara de Diputados

[\(https://www.latercera.com/nacional/noticia/vuelos-charter-con-ciudadanos-haitianos-gobierno-defiende-reunificacion-familiar/\)](https://www.latercera.com/nacional/noticia/vuelos-charter-con-ciudadanos-haitianos-gobierno-defiende-reunificacion-familiar/)

ODS 2030: Objetivo 16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social, no se manifiestan avances significativos en las disposiciones, en la ausencia de programas específicos que aborden la materia con un relato basado en la evidencia y el enfoque de derechos.

Barrera Absoluta: La irregularidad migratoria sin vías expeditas y permanentes de ser revertida, impide formalizar contratos laborales, acceder a la seguridad social (salud, pensiones), obtener RUT con visado temporal, arrendar formalmente, acceder a beneficios sociales y ejercer plenamente derechos fundamentales.

Las migraciones están generando un aporte importante al PIB del país ([13,4% promedio 2009-2017](#)), que supera largamente lo gastado por el estado en migraciones. Viendo parcialmente, sólo los recursos que se generan por [visas y multas se confirma que se financia largamente](#) el SERMIG completo y se aporta al fisco [con importantes excedentes](#). Por lo tanto, no son los recursos los que impiden dar soluciones a la irregularidad, que a su vez -de ejecutarse- ampliará los aportes de la migración al desarrollo de Chile.

Como señala la evidencia los migrantes ya, aportan al desarrollo del país, sin embargo, se mantienen volúmenes importantes en condiciones inaceptables de precariedades que constituyen un maltrato, lo que contradice el **Objetivo 19 de los ODS que señala: “Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países”**.

Sistema Saturado y Lento: Los procesos de visa y regularización son excesivamente burocráticos, costosos y lentos, generando largos períodos de irregularidad de facto o de una regularidad “en trámite” que a los efectos es lo mismo, para quienes buscan regularizarse. La implementación de la [Ley 21.325](#) (2021) siendo de por si regresiva, (barniz de enfoque de derechos y condicionamientos de ellos en articulado) en su implementación que ha sido lenta y compleja. Se ha generado una incerteza jurídica permanente a lo largo de casi 4 años, porque, ya ha sido afectada por 10 modificaciones, entre más de 60 leyes que modifican de manera aún más regresiva las políticas migratorias.

La discusión de la Ley de Migración y Extranjería, [Ley 21.325](#) de 2021, se vio condicionada por un ambiente político persecutor desde el ejecutivo, que sobredimensiona y criminaliza la migración y desestima la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos.⁴ El principio de no regresividad y pro persona se ven afectados desde la discusión de la ley (con las restricciones del cambio de categoría en el territorio o de la visa laboral, entre otras) y en la actualidad se ven

⁴ Es característico de Chile en este siglo percibir de modo sobre dimensionado a la migración. Si bien ha sido creciente, desde que había un 1,2% de migración ya se percibía que había “demasiados migrantes”. Hoy, cuando tenemos alrededor de un 8% de población migrante, los medios de comunicación tradicionales concentrados en manos de sectores económico-políticos interesados en la utilización política del fenómeno, refuerzan los prejuicios de sobre dimensionar y criminalizar a la migración.

Vía un discurso focalizado se genera un “medio ambiente” político persecutor, que en los hechos condicionan el actuar a legisladores y políticos en las decisiones que afectan los derechos humanos, a las personas migrantes y las legislaciones en general de estos tiempos. Llegan incluso, interesadamente a considerar a los Tratados globales y el multilateralismo de rango inferior a la constitución o las leyes nacionales o como amenaza a la soberanía.

amenazados con propuestas que criminalizan el ingreso irregular, tipificándolo como delito⁵. Asimismo, preocupa la militarización de los pasos fronterizos del norte como medidas para contener el ingreso irregular de personas.

Este contexto favorece el tráfico y trata de personas lo que demanda avanzar en la protección de las víctimas, rápida tramitación y atención oportuna, lo que exige un mayor apoyo e infraestructura que permita albergar a las víctimas en diferentes regiones.

El julio de 2023 el gobierno presentó [la Política Nacional de Migraciones](#)⁶ que condiciona la garantía de derechos al despliegue de la política migratoria que a su vez -se señala- está condicionada al bienestar de la ciudadanía, a las capacidades de las comunas y regiones, que garantice la seguridad de las personas y no ponga en riesgo la cohesión social, entre otras. Los derechos de las personas migrantes no están asegurados sino condicionados a una serie de variantes no explicitadas en concreto, invisibilizando [el aporte de la migración \(regular e irregular\) al desarrollo sostenible de Chile](#).

En los ODS la meta trazada en la que la migración se encuentra proyectada se expresa en los términos: **“16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”**.

Vulnerabilidad Aumentada: La irregularidad convierte a las personas en blanco fácil de explotación laboral, extorsión, exclusión de servicios básicos y miedo constante a la detención y expulsión, inhibiendo el ejercicio de cualquier derecho.

La Política no contempla medidas para la regularidad migratoria, pese a que las visas consulares desde el lugar de origen han demostrado limitaciones, que generan irregularidad y son condicionadas a contar con ofertas laborales en Chile. Las medidas que contempla tienen un carácter utilitarista, centrado en personas altamente calificadas⁷.

Tanto las demoras administrativas, la virtualidad de los tramites, la irregularidad sistémica constituyen incumplimientos a los ODS 2030 en particular al **“10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”**.

⁵ Por ejemplo, el proyecto de ley que modifica la ley N°21.325, de migración y extranjería, para tipificar el delito de ingreso clandestino al territorio nacional (Boletín N°15.261-25), en segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados y Diputadas.

⁶ **El decreto que establece la PNME fue tomado por razón por la Contraloría el 26 de diciembre de 2023, según el Servicio Nacional de Migraciones.**

⁷ En los Objetivos específicos de Desarrollo Económico y Productivo de la Política Nacional de Migraciones se señala: “2.1 Promover la regularidad migratoria orientada al desarrollo productivo y económico del país, teniendo especial consideración en el desarrollo de capacidades y la atracción de personas extranjeras altamente calificadas, para fortalecer la inversión y la productividad”. El utilitarismo aplicado está en varias menciones como factor de restricción, evidentemente ese perfil no es de todas las personas en movilidad.

Conclusión y Desafíos Críticos:

Chile enfrenta un incumplimiento significativo de sus obligaciones bajo la Convención DESC respecto a su población migrante. La combinación de discriminación estructural, precariedad laboral extrema, niveles de pobreza multidimensional desproporcionados y alarmantes, una irregularidad migratoria sistémica no resuelta, y la proliferación de discursos de odio con consecuencias violentas tangibles, configura un cuadro de vulneración grave y persistente de derechos humanos.

Factores Claves Agravantes: La irregularidad migratoria opera como un mecanismo estructural de denegación de derechos. Los discursos de odio, amplificados por medios y actores políticos, legitiman la discriminación y la violencia, erosionando el principio de no discriminación y el derecho a la igualdad.

Urgencias:

1. Regularización Efectiva y Accesible: Acelerar y simplificar masivamente los procesos de regularización migratoria (Ley 21.325) es fundamental para garantizar el acceso a DESC.
2. Políticas Públicas con Enfoque de Derechos y No Discriminación: Implementar políticas específicas en salud, educación, vivienda y trabajo que aborden las barreras discriminatorias y la vulnerabilidad específica de la población migrante.
3. Combate Efectivo a la Explotación Laboral: Fiscalización robusta, fundamentalmente en áreas rurales, sanciones efectivas a empleadores abusivos y rutas de denuncia seguras para trabajadores migrantes, independiente de su estatus.
4. Lucha contra los Discursos de Odio y Xenofobia: Regulación mediática con enfoque de derechos humanos, campañas de educación y sensibilización masivas, y sanción ejemplar a figuras públicas y medios que inciten al odio o la discriminación. Protección efectiva contra crímenes de odio.
5. Recopilación y Análisis de Datos Desagregados: Mejorar sistemáticamente la recolección de datos sobre situación migrante para diseñar políticas basadas en evidencia.

El Estado chileno tiene la obligación internacional imperativa de revertir esta situación, garantizando a todas las personas migrantes el pleno disfrute de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en condiciones de igualdad y dignidad. La continuidad de las falencias descritas no solo profundiza el sufrimiento humano, sino que socava la cohesión social y la democracia en Chile.